



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de engorde para 80.000 plazas (320 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 87, del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca) y promovida por José Miguel López Gracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2024/00722).**

Primero.- El 23 de enero de 2024 tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, del proyecto de construcción de una explotación avícola de engorde para 80.000 plazas (320 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 87, del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

Segundo.- El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 12 de marzo de 2020, del INAGA, publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 13 de abril de 2020. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2019/03044).

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Cuarto.- En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, y se ha obtenido que el proyecto tiene un impacto crítico actualmente.

Quinto.- La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, reconoce la importancia de la ganadería en Aragón, poniendo de manifiesto la necesidad de asegurar el equilibrio en su desarrollo y crecimiento de las ganaderías intensivas de todas las especies, contribuyendo a reducir los riesgos epidemiológicos. El artículo



8 de esta norma, establece que no se pueden autorizar instalaciones a menos de 1 km entre sí.

Realizado un estudio de distancias entre explotaciones ganaderas, se ha detectado la existencia de dos explotaciones porcinas de cebo, con REGA ES221930000045, a 541,81 m y REGA ES221930000044, a 838,41 m, y una explotación de producción de lechones, con REGA ES221930000042, a 161,69 m.

Sexto.- El Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, publicado con posterioridad a la declaración de impacto ambiental del proyecto, establece los requisitos en materia de reducción de emisiones, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, siempre que impliquen una modificación estructural de la explotación, o a partir del 1 de junio de 2023 si no implican dicha modificación estructural, y que serían de aplicación a la explotación.

Séptimo.- El trámite de audiencia al interesado se realizó el 27 de febrero de 2024 y se comunicó la propuesta de resolución al Ayuntamiento en la misma fecha.

Durante el trámite de audiencia no ha habido alegaciones.

Octavo.- Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se resuelve:

1. No extender la vigencia y efectos del informe de impacto ambiental formulado para el proyecto de construcción de una explotación avícola de engorde para 80.000 plazas (320 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 87, del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca), al tener, actualmente, efectos significativos sobre el medio ambiente y haber cambiado significativamente las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto y se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso



de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ